

DISMINÚYASE EL PERÍMETRO DE SEGURIDAD Y MANTIENE ALERTA AMARILLA DEL VOLCÁN VILLARRICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1706

TEMUCO, 06 de Octubre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; en el DFL Nº 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley №18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N°1939 de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Resolución exenta N°1857, de fecha 08.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral; Resolución exenta N°1859, de fecha 09.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022; Resolución exenta N°14, de fecha 06.01.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°779, de fecha 12 de junioo de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°1550, de fecha 24 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°1644, de fecha 29 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de los antecedentes presentados por SENAPRED, ante esta Delegación Presidencial Regional, en razón de la actividad del Volcán Villarrica, se han emitido los siguientes actos administrativos: Resolución exenta N°1857, de fecha 08 de noviembre de 2022, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral; Resolución exenta N°1859, de fecha 09 de noviembre de 2022, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022; Resolución exenta N°14, de fecha 06 de enero de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°779, de fecha 12 de junioo de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°1550, de fecha 24 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°1644, de fecha 29 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica.

2° Que, se adjunta el Reporte de Actividad Volcánica (REAV), de fecha 06.10.2023, del Servicio Nacional de Geología y Minería, el cual señala que el Observatorio Volcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS) del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), mediante su Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV) emitido durante la presente jornada, indica que se modifica el nivel de alerta técnica de Naranja a Amarilla, que comprende variaciones en los niveles de parámetros derivados de la vigilancia que indican que el volcán está por encima de su umbral base y que el proceso es inestable, pudiendo evolucionar aun aumentando o disminuyendo esos niveles, por ende, una erupción probable, se podría desarrollar en un periodo de semanas o meses. Con respecto al último REAV, se informa que durante los últimos días los parámetros instrumentales del volcán Villarrica han mostrado un retorno paulatino hacia niveles moderados de actividad. La sismicidad volcánica muestra un dominio de señales discretas tipo Largo Periodo (LP) y algunos pulsos de tremor, con valores energéticos que se han estabilizado en valores de RSAM (medida promedio de la amplitud sísmica de la señal continua) cercanos a 1 um/seq. A su vez, los fenómenos superficiales han perdido potencia y recurrencia, se concluve que el proceso anómalo iniciado en los últimos días del mes de septiembre ha perdido paulatinamente potencia, disminuyendo la posibilidad de evolucionar hacia fases más energéticas, sin embargo, en el contexto actual no se descarta la ocurrencia de actividad explosiva que pueda afectar la parte alta del edificio volcánico. Lo anterior, sugiere que el sistema volcánico ha cambiado hacia una fase de menor inestabilidad, por lo tanto, SERNAGEOMIN disminuye su alerta técnica de Naranja a Amarilla y modifica la zona de potencial afectación por peligros volcánicos a un radio de 2 kilómetros medidos desde el centro del cráter activo.

- 3° Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N°19.175, artículo 2: "Corresponderá al Delegado Presidencial Regional: b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes".
- 4° Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, los vistos, considerandos expuestos y la solicitud presentada por **SENAPRED**.

RESUELVO:

- **1. SE MANTIENE LA ALERTA AMARILLA**, por actividad del Volcán Villarrica, la cual fue declarada el día 8 de noviembre de 2022, mediante resolución exenta N°1857, de esta Delegación Presidencial Regional.
- 2. DISMINÚYASE EL PERÍMETRO DE SEGURIDAD prohibiéndose el acceso en un radio de DOS KILÓMETROS desde el centro del cráter del Volcán Villarrica. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar la vida e integridad física de las personas que pudieran acceder al área de afectación.
- **3. COMUNÍQUESE** a la Prefectura de Carabineros de Villarrica y a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden.
- **4. TÉNGASE PRESENTE** que, es de competencia de la Municipalidad de Villarrica, Pucón y Curarrehue, tomar las medidas de resguardo pertinentes, a fin de hacer frente a la situación que afecta a dichas comunas, en el ejercicio de las facultades que le concede la ley. En particular deberán: prohibir el ingreso a la zona delimitada, reforzar la difusión sobre las medidas adoptadas e informar a los visitantes al Parque Nacional Villarrica sobre la condición de amenaza del Volcán y la prohibición de acceso en un radio de cinco kilómetros, desde el centro del cráter del Volcán Villarrica.

Las Municipalidades deberán informar a las empresas de turismo sobre la nueva condición del Volcán.

- **5. TÉNGASE PRESENTE** que, CONAF deberá reforzar las medidas informativas a la población que acceda al Parque Nacional Villarrica.
- 6. TÉNGASE PRESENTE que SERNATUR, deberá reforzar la comunicación, coordinación y fiscalización de las empresas turísticas, en relación con el eventual ingreso de turistas al área delimitada como perímetro de seguridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.









06/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: IeuQHJirk5f+UCU3PVvwFq==

PMC/GFU/pmc ID DOC: 20398063

Distribución:

- 1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
- 2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
- 3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
- Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
- 5. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@gmail.com)
- 6. SENAPRED (Mail: senapredaraucania@senapred.gob.cl)
- 7. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE (Mail: alcaldia.contraloria@curarrehue.cl)
- 8. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN (Mail: wcarter@municipalidadpucon.cl)
- 9. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA (Mail: ajuridica@munivillarrica.cl)
- 10. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)